



JUEVES 13 DE JULIO DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXXI - N° 135
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

Municipalidad de **BELL VILLE**

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

Expte. 382/2017 - Ord. 2103/2017 - Decreto 1610/2017.

La Municipalidad de Bell Ville llama a Licitación Pública para la "Provisión de materiales y mano de obra que comprende la ejecución de la obra de pavimento asfáltico en calles de la ciudad" conforme pliegos. -Presupuesto Oficial Pesos Cinco Millones Trescientos Mil (\$5.300.000).- Informes: Secretaría de Desarrollo Urbano - Recepción de ofertas: hasta el día veinticinco (25) de julio de 2017 a las nueve treinta horas (09.30hs.) en la Municipalidad de Bell Ville Oficialía Mayor - Valor de los Pliegos: Pesos Doscientos Cincuenta (\$250), los que se encuentran a la venta en Tesorería Municipal donde a su vez debe formalizarse el pago del sellado de propuesta de Pesos Tres Mil Novecientos (\$3900)- Garantía de propuesta: 1% del presupuesto oficial- Pesos Cincuenta y Tres Mil (\$53.000)- Fecha de apertura de sobres: veinticinco (25) de julio de 2017 a las diez horas (10.00hs.). Lugar. Salón "Walter De Navazio" Domicilio de todas las reparticiones y el salón citado calle 25 de mayo N° 19 de Bell Ville.-

3 días - N° 108232 - \$ 1849,80 - 13/07/2017 - BOE

Municipalidad de **MONTE CRISTO**

Segundo Llamado a Licitación Publica n° 03/2017

La MUNICIPALIDAD DE MONTE CRISTO, dispone el "Segundo Llamado" a Licitación Pública N° 03/2017, para la adquisición de una Fracción de Terreno libre de mejoras de entre 120.000 m2.y hasta 150.000 m2., cuya ubicación deberá encontrarse en la Planta Urbana de esta Localidad y dentro de la zona prioritaria de urbanización según croquis que se adjunta (Ordenanza Municipal N° 859 de Uso de Suelo). Fecha de Apertura de Sobres: Viernes 21 de Julio de 2.017 a las 11:00 hs. en la sede de la Municipalidad de Monte Cristo, sita en calle Luis F. Tagle N° 295 de la Ciudad de Monte Cristo. Valor del Pliego: \$2.000. Consulta y Adquisición de Pliegos: Municipalidad de Monte Cristo, (0351-4917179/223) en el horario de 7 a 13 hs. Presentación de Sobres hasta el día Viernes 21 de Julio a las 10:30 hs.

3 días - N° 108532 - \$ 1953,18 - 13/07/2017 - BOE

Municipalidad de **UNQUILLO**

CONCURSO DE OFERENTES POR LICITACION PUBLICA
PAVIMENTACION CALLES DE LA CIUDAD DE UNQUILLO
(ORDENANZA N° 1013/2017)

La Municipalidad de Unquillo llama a Concurso de Oferentes por Licitación Pública para la contratación de un empresa constructora vial para la eje-

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE

Licitación Pública.....Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE MONTE CRISTO

Licitación Pública N° 03/2017.....Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE UNQUILLO

Concurso.....Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE TANCACHA

Licitación Pública N° 01/2017.....Pag. 2

MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE

Ordenanza N° 1582.....Pag. 2

Ordenanza N° 1583.....Pag. 3

Ordenanza N° 1584.....Pag. 4

cución de la carpeta asfáltica (material y mano de obra) de diversas calles de la ciudad.- Material necesario Seis Mil Seiscientos cuarenta y seis con cuarenta y cinco metros cuadrados (6.646,45 m2).-VALOR DEL PLIEGO: Pesos Siete Mil Novecientos nueve con 27/100 (\$ 7.909,27).-VENTA DEL PLIEGO: Caja edificio municipal (Av. San Martín 2186 de Unquillo) desde el Miércoles 12 de Julio hasta el 2 de Agosto de 2017 a las 9 hs. -RECEPCION DE PROPUESTAS: Hasta el 2 de Agosto del 2017 a las 10hs.-APERTURA DE PROPUESTAS: 2 de Agosto a las 11hs. en el Edificio Municipal (Av. San Martín 2186) en la Oficina de Intendencia.-INFORMES: Dirección de Obras Públicas deLunes a Viernes de 8 a 12hs.PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Un Millón Quinientos ochenta y un mil ochocientos cincuenta y cuatro con treinta y nueve (\$ 1.581.854,39).-

3 días - N° 108619 - \$ 2418,12 - 13/07/2017 - BOE

Municipalidad de **TANCACHA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2017

La Municipalidad de Tancacha, Dto Tercero Arriba, Pcia de Cba. Llama a Licitación Pública para la COMPRA DE UNA BARREDORA ASPIRADORA ELECTRÓNICA CON CEPILLO NUEVA. CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS A PARTIR DEL 22 DE JUNIO DE 2017 HASTA EL 9 DE AGOSTO DE 2017 EN LA MUNICIPALIDAD DE TANCACHA, Tel. 03571-460101/401. Valor del Pliego PESOS QUINIENTOS (\$500). Apertura de sobres el día 11 de Agosto de 2017, a las 11hs. en el Edificio Municipal, sito en la calle Bartolomé Mitre N° 543 en la localidad de Tancacha.

3 días - N° 108615 - \$ 838,35 - 25/07/2017 - BOE

Municipalidad de **COSQUIN**

ORDENANZA N° 3648

VISTO: El plano de loteo registrado por Expediente N° 130 Letra "G" de fecha junio de mil novecientos cuarenta y siete.

Y CONSIDERANDO:

Que dado el crecimiento de la ciudad, es preciso denominar el barrio determinando así la estructura urbana.

Que los nombres de las calles de dicho loteo constan en planos y diversa documentación oficial, sin estar aún asignados legalmente.

Que se hace necesario generar el instrumento legal que oficialice el nombre del barrio, sus límites, los nombres de calles y sus nomenclaturas nominales.

Que por todo ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: DESIGNASE con el nombre de Barrio "EL ANCON" a la totalidad de las manzanas comprendidas en el plano de loteo registrado por Expediente N° 130 Letra "G" de fecha junio de mil novecientos cuarenta y siete, cuyos límites son los siguientes: al NORTE: Barrio Villa Ahora; al SUR: Río San Francisco; al ESTE: Río San Francisco y al OESTE: propiedad de Celedonia Vda. de Olmos.

Artículo 2°: RATIFICANSE los nombres de las calles tal como constan en los Registro Catastrales de la Municipalidad de Cosquín, según plano adjunto que forma parte integrante de la presente como ANEXO I, y que son las siguientes: en dirección NORTE-SUR: COSTANERA; OJO DE AGUA; ALGARROBOS; ARENAS DE ORO; LOMAS; RIO MANSO;

Artículo 3°: ASIGNASE la nomenclatura nominal de calles de forma incremental en sentido SUR-NORTE y sentido ESTE-OESTE, manteniendo la correlatividad con la existente en los loteos colindantes, como se grafica en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese y cumplido archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 6 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2017.

Firmada por: Noelia Pol Secretaria Concejo Deliberante, Laura Bié Presidenta Concejo Deliberante.

1 día - N° 108772 - s/c - 13/07/2017 - BOE

Municipalidad de **POZO DEL MOLLE**

ORDENANZA N° 1582

VISTO: La solicitud presentada ante el departamento ejecutivo municipal por el "Grupo Café Concert", familiares y amigos del extinto Héctor Rodolfo Piccato, para que la Municipalidad de Pozo del Molle destine un espacio público, donde se pueda plasmar a modo de homenaje y perpetuar en el tiempo su trayectoria como locutor, animador y maestro de ceremonias por más de cuarenta años en todo tipo de eventos oficiales, culturales, sociales

y medios de comunicación de nuestra localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que el D.E.M, en persona de su actual intendente, corrobora y comparte todos y cada uno de los conceptos que fundamentan el petitorio, por haber sido testigo y compartir en el tiempo transcurrido, tanto como ciudadano y funcionario público, la trayectoria del Sr. Héctor Rodolfo Piccato, como locutor, animador y maestro de ceremonias en los actos oficiales de los Gobiernos Municipales (inauguraciones de obras, festejos patrios, etc.) eventos populares (Fiestas Patronales, carnavales, etc), fiestas organizadas por entidades educativas y de bien público (escuelas, bomberos, hospital, etc.) "Siempre en calidad ad-honorem";

Que además le cupo una destacada participación en distintos programas de la televisión local, en los que conducía y producía su contenido;

Que por los motivos expuestos, el D.E.M eleva el presente proyecto, a fines de que el Cuerpo Legislativo, luego de analizado y consensuado, avale la iniciativa y autorice denominar al paseo publico ubicado en el Centro Cultural "LA ESTACIÓN" , sobre calles San Martin y Rivadavia (sector central) con el nombre de "Paseo Locutor Héctor R. Piccato"-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1582

ART. 1°.- DESIGNASE con el nombre de "PASEO LOCUTOR HECTOR R. PICCATO", al paseo publico ubicado sobre calles San Martin y Rivadavia (sector central donde se encuentra el Museo y Archivo Histórico "Pablo Recla," Teatrino "Raquel Sanz").-

ART. 2°.- DISPONGASE la construcción de una alegoría que destaque la denominación impuesta.-

Art. 3°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A LOS 21 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2017.

1 día - N° 108885 - s/c - 13/07/2017 - BOE

ORDENANZA N° 1583

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1583

ART. 1°.- DISPONESE la Pavimentación y construcción de obras complementarias en las calles del Radio Urbano de Pozo del Molle que a continuación se detallan:

- Laje Weskamp (entre Diag. A. Illia y Ernesto Bosso)
- Juan B. Mensa (entre Diag. A. Illia y Ernesto Bosso)
- Jacobó Kleiner (entre Diag. A. Illia y Juan Gioino)
- Jonas Salk (entre Diag. A. Illia y Juan Gioino)
- Sargento Cabral (entre Diag. A. Illia y Ernesto Bosso)
- Gabriela Mistral (entre Diag. A. Illia y Ernesto Bosso)
- Int. J. Bertone (entre 12 de Octubre y Ernesto Bosso)
- Antártida Argentina (entre Diag. A. Illia y 12 de Octubre)
- 12 de Octubre (entre Diag. J. D. Perón y Clementino Mauro)

-Ernesto Bosso (entre Jacobo Kleiner y Sargento Cabral)

ART. 2°.- DISPONESE la ejecución de la obra cordón cuneta y construcción de obras complementarias en las calles del Radio Urbano de Pozo del Molle que a continuación se detallan:

- Los Plátanos (entre diag. Luis Defago y Francisco P. Truccone)
- Los Manzanos (entre diag. Luis Defago y Francisco P. Truccone)
- Los Molles (entre diag. Luis Defago y Francisco P. Truccone)
- Los Robles (entre diag. Luis Defago y Francisco P. Truccone)
- Los Paraísos (entre diag. Luis Defago y Francisco P. Truccone)
- Los Sauces (entre diag. Luis Defago y Francisco P. Truccone)
- Francisco Truccone (entre Los Plátanos y Los Manzanos)
- Francisco Truccone (entre Los Molles y Los Paraísos)
- Ernesto Bosso (entre Diag. Perón y Jacobo Kleiner)
- Ernesto Bosso (entre Jonas Salk y Antártida Argentina)
- Jacobo Kleiner (entre Ernesto Bosso y Juan Gioino)
- Sargento Cabral (entre Ernesto Bosso y Juan Gioino)
- Antártida Argentina (entre 12 de Octubre y Ernesto Bosso)
- A. Cicardini (entre 12 de Octubre y Ernesto Bosso)
- Clementino Mauro (entre Diag. A. Illia y 12 de Octubre)
- Gdor. Ignacio de San Martín (entre 12 de Octubre y Ernesto Bosso)
- Calle Pública (entre A. Illia y 12 de Octubre)

ART. 3°.- LA NOMINA enunciada en el artículo anterior, podrá ser ampliada cuando el número de propietarios frentistas solicitantes, sumen como mínimo el 70% (setenta por ciento).-

ART. 4°.- LA OBRA a que se refiere la presente Ordenanza será ejecutada por el sistema de "Administración Municipal".-

ART. 5°.- LA SUPERFICIE a abonar por cada propiedad afectada a la mejora, se calcula de la siguiente manera:

- a) Superficie de frente de una parcela es la comprendida entre los ejes medianeros de dicha parcela y el semiancho de la calle a pavimentar.-
- b) La superficie de una bocacalle quedara determinada por el área encerrada entre las prolongaciones de las líneas municipales y se prorratea entre las propiedades fronteras al pavimento a construir de acuerdo a la extensión lineal de sus frentes, incluso para los esquineros. En este prorrato intervendrán también las calles transversales hasta la mitad de la cuadra, aunque dichas cuadras no sean pavimentadas.-

ART. 6°.- LOS PROPIETARIOS frentistas beneficiados por las mejoras que prescribe la presente Ordenanza, estarán obligados a abonar el costo total de ella, pudiendo optar para tal fin por las siguientes modalidades: de contado y/o mediante aportes al fondo común de pavimentación, de contado con el diez por ciento (10%) de descuento; 3 cuotas, con el 6% de descuento (0-30-60 días) y en 12, 24, 36 cuotas mensuales consecutivas.

Con los datos catastrales que obran en poder de la Municipalidad, se confeccionaran las liquidaciones provisorias para las dos formas de pago previstas, las mismas contendrán los datos catastrales, la superficie de pavimento y el importe total para el pago.

La liquidación provisoria para ambas formas de pago queda sujeta a los reajustes correspondientes por las mediciones reales que se efectuaran

en el transcurso de la obra, tanto de los frentes de las propiedades como de la superficie de pavimento construido; también quedara sujeta a las variaciones de costos que afecten los precios unitarios fijados.-

La mencionada liquidación provisoria deberá ser entregada a los contribuyentes por lo menos 15 (quince) días antes del inicio del pago a aquellos frentistas que opten por el pago de contado.-

Las cuotas deberán abonarse del 1° al 15 de cada mes, las que no se abonen en termino sufrirán un recargo del 2% (dos por ciento) mensual, y en caso de que las cuotas hayan sido actualizadas al nuevo valor de la bolsa de cemento, abonaran el valor de la misma actualizado más el interés fijado.-

ART. 7°.- Si los propietarios no hubieran recibido la liquidación a que se refiere el artículo anterior, será obligatorio para ellos recurrir a la Municipalidad para retirarla. El incumplimiento de esta gestión no los exime de las obligaciones pendientes y a tales efectos es válida la información de carácter general que realizara la Municipalidad.-

ART. 8°.- FIJASE un plazo de ejecución de 40 (cuarenta) meses corridos a partir del inicio de la obra.-

ART. 9°.- FIJASE el precio por metro cuadrado de hormigón simple de 15 cm. de espesor en equivalente al precio de 3,6 (tres coma seis) bolsas de cemento portland, calculando sobre el precio promedio de venta en los comercios locales, que será reajustado en forma mensual.-

ART. 10°.- QUEDA expresamente establecido que el bien inmueble afectado por la contribución de las mejoras establecidas, responde directamente al pago de la misma, cualquiera que fuere el titular del dominio, siendo suficiente título habilitante para el cobro por vía judicial o extrajudicial de la deuda, el certificado de obra y/o liquidación practicado por la Autoridad Municipal.-

ART. 11°.- PARA determinar la contribución que por pavimento debe abonar cada propietario, siempre se tomara lo que resulte de las mediciones reales realizadas por la Municipalidad, sobre lo que realmente posee y no por lo expresado en los planos parcelarios de la Municipalidad y/o los Títulos de Propiedad.-

ART. 12°.- LAS LIQUIDACIONES serán firmadas sin excepción por el Director Técnico de la obra y debidamente visadas por el Intendente y Secretario de la Municipalidad, las que tendrán fuerza ejecutiva.-

ART. 13°.- LOS INMUEBLES beneficiados quedan afectados al pago de la mejora, no pudiendo extenderse escritura alguna que afecte el dominio sin que previamente se justifique por boleta o en su defecto por certificado expedido por la municipalidad y en el que conste que el respectivo bien raíz no adeuda contribución de pavimento. Estos documentos la Municipalidad los expedirá dentro de las 48 hs. hábiles de haber sido solicitada.-

ART. 14°.- LA CONSERVACIÓN permanente del pavimento estará a cargo de la Municipalidad por el termino de 30 (treinta años), lapso en el cual quedan eximidos de una nueva carga.-

ART. 15°.- LA MUNICIPALIDAD contemplara todos aquellos casos denominados sociales, que demuestra fehacientemente no tener recursos para

afrontar el pago de la Obra en las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.-

ART. 16°.- AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar a la Empresa "Grupo Rio S.R.L" con domicilio en calle Leandro N. Alem N° 650, de la ciudad de Rio Segundo, Pcia. de Córdoba, para la ejecución de la presente obra.-

ART. 17°.- DE INMEDIATO se dará a esta Ordenanza la más amplia difusión pública para un mejor conocimiento de los vecinos.-

ART. 18°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A LOS 11 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2017.

1 día - N° 108887 - s/c - 13/07/2017 - BOE

ORDENANZA N° 1584

VISTO: La necesidad de la creación del Ente Interdepartamental de Residuos Sólidos Urbanos del Este de Córdoba

Y CONSIDERANDO:

Que los Intendentes y Presidentes Comunales firmaron un ACTA CONSTITUTIVA para su conformación;

Que a partir de la firma de dicha Acta, se constituye el Ente Interdepartamental de Residuos Sólidos Urbanos del Este de Córdoba;

Que el objetivo será cooperación y asistencia recíproca, la identificación, análisis, diagnóstico y formulación de Propuestas a las distintas problemáticas locales y regionales; la promoción, integración y gestión ante los Gobiernos Provincial y Nacional, Universidades Publicas y Privadas, con el objeto de atender el desarrollo económico, social, ambiental e institucional, teniendo en cuenta las distintas realidades territoriales, económicas y sociales buscando lograr las mejores soluciones para un desarro-

llo equilibrado, promoviendo el trabajo común para una mejor calidad de nuestros vecinos;

Que para que el municipio forme parte de este Ente en necesario sancionar la ordenanza de adhesión al mismo;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1584

ART. 1°.- AUTORIZACE al Intendente Municipal de la Municipalidad de Pozo del Molle a suscribir el Acta Constitutiva del Ente Interdepartamental de Residuos Sólidos Urbanos del Este de Córdoba, con la documentación que sea pertinente para su conformación, integración y representación de la Municipalidad de Pozo del Molle.-

ART. 2°.- APRUEBASE el Acta Constitutiva del Ente Interdepartamental de Residuos Sólidos Urbanos del Este de Córdoba, firmado por Intendentes de los Departamentos Rio II, San Martin, San Justo, Unión y Tercero Arriba de la Pcia. de Córdoba, la cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Honorable Concejo Deliberante

ART. 3°.- ADHIERASE a la Municipalidad de Pozo del Molle al Ente Interdepartamental de Residuos Sólidos del Este de Córdoba conformado entre Municipalidades de los Departamentos Rio II, San Martin, San Justo, Unión y Tercero Arriba.-

Art. 4°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A LOS 11 DIAS DEL MES DE JULIO DE 2017.

1 día - N° 108895 - s/c - 13/07/2017 - BOE